

EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CCIME 2009-2011

Preguntas frecuentes

Con el fin de facilitar un mejor conocimiento de la Convocatoria General para el proceso de renovación del Consejo Consultivo del IME 2009-2011, se prepararon una serie de preguntas y respuestas, que se espera respondan a la mayoría de las preguntas que les pudieran surgir durante la revisión que harán del documento previo a la XI Reunión Ordinaria del CCIME. En dicha reunión, el Comité Especial de Elecciones presentará al Pleno la Convocatoria General. Las preguntas están organizadas por grandes temas, no necesariamente se sigue la secuencia del documento. Esperamos que les sea de utilidad.

I.- ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. ¿Quién hizo la Convocatoria?

La elaboró el Comité Especial de Elecciones, el cual está integrado por el Director del IME y por 14 miembros del Consejo Consultivo. De acuerdo con el artículo 27 de los Lineamientos Operativos del CCIME, la responsabilidad de dicho Comité es definir las reglas del proceso de renovación. El Comité se reunió, en un lapso de 4 meses, en dos ocasiones para redactar un primer borrador de la Convocatoria.

2. ¿Cuándo se presenta la Convocatoria al Pleno?

El proyecto de Convocatoria elaborado por el Comité Especial de Elecciones se someterá al Pleno del CCIME para su aprobación por mayoría simple, el próximo 23 de abril durante la XI Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo en Dallas, Texas.

3. ¿Quiénes integran al Comité Especial de Elecciones?

Está compuesto por los coordinadores y los secretarios de cada comisión (Art.27-Lineamientos). En virtud de que los miembros de cada Comisión son quienes democráticamente eligen a sus respectivos coordinadores y secretarios, los miembros del Comité Especial de Elecciones son seleccionados por sus propios compañeros.

4. ¿Por qué se iniciará el proceso de renovación con 5 meses de anticipación?

Para dar el mayor tiempo posible a la difusión de la Convocatoria General para la Renovación del CCIME, al trabajo de los Comités Electorales Locales (se definen más adelante) y al periodo de registro de candidatos (entre 3 y 4 meses).

II.- CONSEJEROS

5. ¿Cuántos Consejeros (as) se van a elegir en el proceso de renovación del CCIME?

Para el periodo 2009-2011 se elegirán a 121 Consejeros (as). Esto significa que habrá seis Consejeros (as) electos más que en el actual Consejo Consultivo.

6. ¿Cuándo entrarán en funciones los nuevos Consejeros (as)?

Durante el primer semestre de 2009, en ocasión de la Primera Reunión del Consejo Consultivo del IME 2009-2011.

7. ¿Por qué habrá un grupo de 14 Consejeros (as) de Transición que se quedará por un periodo, no mayor a un año, en el CCIME?

Los Lineamientos Operativos del CCIME prevén que el Coordinador y el Secretario de cada comisión permanezcan un año adicional como "Consejeros (as) de Transición" con el fin de asegurar la continuidad en el trabajo del Consejo Consultivo. (Art.23 - Lineamientos).

8. ¿Cuántos *Consejeros (as) por circunscripción* y cuántos *Consejeros (as) por méritos y trayectoria* habrá?

Se elegirán a 101 *Consejeros (as) por circunscripción consular* y a 20 *Consejeros (as) por trayectoria*. En total 121 Consejeros (as).

9. ¿Qué quiere decir *Consejeros (as) electos por circunscripción consular*?

Son los miembros del Consejo Consultivo electos por las comunidades de una jurisdicción consular en particular. Una jurisdicción o circunscripción consular es el territorio que tiene a su cargo un Consulado mexicano. Estos Consejeros (as) representan a la población mexicana y de origen mexicano que reside en la circunscripción en la que fueron elegidos.

10. ¿Cómo se llevará a cabo la elección de los *Consejeros (as) por circunscripción*?

En cada circunscripción consular se formará un Comité Electoral Local que emitirá una convocatoria de acuerdo con lo establecido por la Convocatoria General.

11. ¿Qué quiere decir *Consejeros (as) seleccionados por méritos y trayectoria*?

Al igual que en el Consejo Actual, son los miembros del Consejo Consultivo que serán escogidos por el Pleno del CCIME, con base en sus antecedentes y trayectoria. Su postulación está prevista en la Convocatoria General. Su selección obedece a su experiencia previa en alguno de los temas prioritarios para el Consejo Consultivo, y no necesariamente a su lugar de residencia.

12. ¿Se necesita contar con un título profesional o estar respaldado por una organización comunitaria para ser *Consejero(a) por méritos y trayectoria*?

No. Lo que se busca es que se postulen líderes mexicanos o de ascendencia mexicana residentes en Estados Unidos y Canadá, que tengan experiencia y que conozcan los problemas de las comunidades, sin importar su lugar de residencia, su escolaridad o su membresía en alguna organización en particular.

13. ¿Quién propone a los *Consejeros (as) por méritos y trayectoria*?

Cualquier persona nacida en México o de ascendencia mexicana que reside en Estados Unidos y Canadá puede registrarse como candidato a *Consejero por méritos y trayectoria*. Para ello deberá presentar su candidatura al Comité Especial de Elecciones por conducto del Comité Electoral Local.

Tras evaluar todas las candidaturas, el Comité Especial de Elecciones presentará una lista de entre 30 y 45 candidatos al Pleno del CCIME, a fin de que éste realice la selección de los 20 *Consejeros (as) por trayectoria*, así como de los 6 suplentes.

14. ¿Quién elige a los *Consejeros(as) por trayectoria*?

El Pleno del XII CCIME (a realizarse en octubre o noviembre del 2008), seleccionará a los 20 *Consejeros (as) por méritos y trayectoria* (así como a 6 *Consejeros (as) suplentes*), sobre la base de la lista de entre 30 y 45 candidatos que el Comité Especial de Elecciones definirá, a partir de la revisión de los documentos de postulación de todos los aspirantes que opten por esta modalidad.

15. ¿Existe alguna diferencia entre los *Consejeros por circunscripción consular* y los *Consejeros seleccionados por méritos y trayectoria*?

No. Todos los *Consejeros* tienen los mismos derechos y obligaciones, la misma importancia y el mismo reconocimiento. Lo que distingue a ambas figuras es la forma en la que son electos o seleccionados.

16. ¿Por qué se instituyó la figura de los *Consejeros(as) por méritos y trayectoria*?

Porque con ello se busca elegir a un número limitado de *Consejeros (as)* a partir de sus antecedentes y experiencia previa, sin importar su lugar de residencia. De igual forma, se desea fomentar el balance de género, así como una distribución más equitativa de *Consejeros (as)* entre las diversas comisiones de trabajo del Consejo. Se elegirán los aspirantes que, a juicio del Pleno del CCIME, tengan mayores posibilidades de contribuir al logro de los objetivos del CCIME. (Ver respuesta a las preguntas del CEE)

III.- LOS CONSULADOS Y EL PROCESO DE RENOVACIÓN

17. ¿Cuál será el papel de los Consulados en el proceso de elecciones?

El papel de los Consulados en el proceso de elecciones se limitará a difundir la convocatoria (Art. 26-Lineamientos), brindar apoyo logístico y asesoría técnica para su organización.

18. ¿Los Cónsules podrán influir en la elección de los nuevos Consejeros (as)?

No, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia los Cónsules podrán votar o elegir a los Consejeros.

IV.- ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA ELECCIÓN

19. ¿Cuáles son los órganos responsables de organizar y supervisar el proceso de elección?

Un Comité Especial de Elecciones y 52 Comités Electorales Locales (uno por cada circunscripción consular): 48 en Estados Unidos y 4 en Canadá.

20. ¿Cómo está conformado el Comité Especial de Elecciones?

El Comité Especial de Elecciones está integrado por el Coordinador y el Secretario de cada una de las comisiones de trabajo del CCIME (14 personas). Igualmente forma parte de él, el Director del IME.

21. ¿Cuáles son las responsabilidades del Comité Especial de Elecciones?

- 1) Velar por el respeto de los términos establecidos en la Convocatoria General.
- 2) Hacer una preselección de entre 30 y 45 candidatos a *Consejeros (as) por méritos y trayectoria*, a partir de la revisión de los documentos de postulación de todos los aspirantes que opten por esta modalidad, y presentarla al Pleno del CCIME, con el fin de que éste seleccione a los 20 *Consejeros (as) por méritos y trayectoria y sus 6 suplentes*.
- 3) Recibir y resolver, con base en el Procedimiento de Solución de Controversias y en calidad de máxima instancia responsable, las controversias relativas al proceso de renovación del CCIME que, luego de haber sido resueltas por los Comités Electorales Locales, sean apeladas.

22. ¿Cuáles son las responsabilidades de los Comités Electorales Locales?

- 1) Redactar y difundir una Convocatoria Local acorde con los términos de la Convocatoria General.
- 2) Recibir las solicitudes de inscripción, así como la documentación de los candidatos(as), y entregarlos al Consulado para su envío al Comité Especial de Elecciones y al IME, con el fin de integrar la lista de candidatos(as) que será publicada en el sitio de Internet del IME.
- 3) Organizar, supervisar y velar por el buen desarrollo del proceso de renovación del CCIME en su Circunscripción.
- 4) Realizar el conteo de los votos para la elección de Consejeros(as) dentro de su Circunscripción y levantar un Acta de Votación y Escrutinio que deberá ser firmada por los integrantes del CEL.
- 5) Informar a la comunidad, al Comité Especial de Elecciones y al IME a través de su Consulado, de los resultados de la elección en su Circunscripción.
- 6) Enviar al IME por medio del Consulado el original del Acta de Votación y Escrutinio, firmada por cada uno de los integrantes del Comité Electoral Local a más tardar el martes 30 de septiembre de 2008.
- 7) Recibir y resolver, como primera instancia responsable, las controversias relativas al proceso de elección en su Circunscripción, bajo los términos establecidos en el Procedimiento de Solución de Controversias.
- 8) Informar al Comité Especial de Elecciones, por medio de su consulado, sobre las controversias que se susciten en su Circunscripción.

Cada una de las acciones llevadas a cabo por el Comité Electoral Local deberá estar sustentada por una minuta firmada por todos sus integrantes.

23. ¿Cómo están conformados los Comités Electorales Locales (CEL)?

Estarán integrados por los actuales Consejeros Titulares y Suplentes del CCIME de la circunscripción consular respectiva, los ex – consejeros, así como miembros sobresalientes de la comunidad que cuenten con amplio reconocimiento y solvencia moral.

El Comité Electoral Local tendrá un mínimo de 5 miembros y deberá estar conformado siempre por un número impar.

Deberá buscarse una participación amplia de consejeros(as), ex – consejeros(as), miembros distinguidos de la comunidad (independientemente de su nacionalidad) y premios Ohtli.

El número de consejeros(as) y ex – consejeros(as) que integren el CEL no deberá superar el 50% del total.

24. ¿Hay restricciones para formar parte de los Comités Electorales Locales?

No podrán formar parte de los Comités Electorales Locales:

- 1) Los candidatos a consejero.
- 2) Los Consejeros en funciones, ex – consejeros o miembros de la comunidad cuando entre los posibles candidatos se encuentren familiares hasta en segundo grado, es decir, padres, hijos, esposo, hermanos, tíos o sobrinos, consanguíneos o por afinidad.
- 3) Los funcionarios del Gobierno de México.

25. Si los Comités Electorales Locales deben tener al menos 5 miembros, ¿quién decide el número final de miembros y quién selecciona a los miembros de la comunidad que, sin ser Consejeros o ex - consejeros, pueden formar parte del Comité Electoral Local?

Corresponde a los Consejeros actuales y ex - consejeros de cada circunscripción consular decidir el número de miembros con el que deberá contar el Comité Electoral Local respectivo. Asimismo, ellos son los que deciden a qué miembros de la comunidad con amplia solvencia moral invitar para formar parte del Comité Electoral Local. Una vez integrado el Comité Electoral Local, sus miembros deben levantar en su primera reunión un Acta de Integración del CEL, con la firma de todos aquellos que participan en él.

26. ¿Cuál es el número máximo que pueden tener los Comités Electorales Locales?

En los Lineamientos Operativos no se señala un número máximo de integrantes de los Comités Electorales Locales. La única condición es que el número de integrantes de los Comités sea impar, a efecto de evitar empates en los procesos de toma de decisión al interior de los propios Comités.

V.- CANDIDATOS

27. ¿Cuáles son los requisitos para ser candidato por *Circunscripción Consular* y por *Méritos y Trayectoria*?

- 1) Comprobar que es nacional mexicano por nacimiento o por naturalización, o bien de ascendencia mexicana.
- 2) Demostrar que vive en la Circunscripción Consular donde presente su candidatura.
- 3) Demostrar que ha destacado en los campos del desarrollo comunitario, profesional, académico o de negocios y que cuenta con el reconocimiento de la comunidad.
- 4) Tener un amplio conocimiento del idioma español.

- 5) Estar en condiciones de participar en los trabajos del CCIME y cuando menos en una de las comisiones.
- 6) Llenar el formato de registro como candidato(a).
- 7) Entregar su *currículum vitae*, fotografía y copia fotostática de una identificación vigente con fotografía y firma (Pasaporte, Licencia de Manejo, Tarjeta de Residente, Matrícula Consular, Credencial del IFE, Cartilla del SMN o Cédula Profesional); así como el material que apoye su competencia para el cargo

La falta de recursos económicos propios no será obstáculo para presentarse como candidato(a). **Sin embargo, la Secretaría de Relaciones Exteriores no asume la responsabilidad de cubrir todos los gastos de participación de los Consejeros(as) durante su periodo en funciones en el CCIME.**

28. ¿Son los mismos requisitos para ser candidato por *Circunscripción Consular* y por *Méritos y Trayectoria*?

Sí.

29. ¿Van a poder reeligirse los Consejeros Titulares para el periodo 2006-2009?

No. Los Consejeros no podrán ser electos para el periodo inmediato (Arts. 23 y 24-Lineamientos). Los actuales Consejeros Titulares sólo podrán presentarse como candidatos hasta el periodo 2012-2014.

- a) Ninguna persona que forme o haya formado parte del Consejo Consultivo en funciones podrá presentarse como candidato(a) a Consejero(a), sea por Circunscripción o por Méritos y Trayectoria en el Consejo subsecuente, sino hasta el siguiente periodo (2012-2015). Lo anterior aplica tanto para el caso de que continúe radicando en la misma Circunscripción Consular en la cual fue electo, o en alguna otra si es que cambió de domicilio.
- b) Ningún candidato(a) que haya participado en el proceso de renovación por Circunscripción Consular podrá someter su candidatura como Consejero(a) por Méritos y Trayectoria para el mismo periodo, sino hasta el siguiente periodo (2012-2015). Lo anterior aplica tanto para el caso de que continúe radicando en la misma Circunscripción Consular en la cual fue electo, o en alguna otra si es que cambió de domicilio.
- c) El Consejero(a) que deje su cargo de Consejero(a), independientemente del motivo, así como del tiempo que se haya desempeñado como tal, no podrá presentar su candidatura a Consejero(a) para el periodo inmediato al cual fue electo (2009-2011), sino hasta el siguiente periodo (2012-2015). Lo anterior aplica tanto para el caso de que continúe radicando en la misma Circunscripción Consular en la cual fue electo, o en alguna otra si es que cambió de domicilio.

30. ¿Podrán ser candidatos a Consejeros las personas que no cuenten con residencia legal en Estados Unidos o Canadá?

Sí. El estatus migratorio no es impedimento para postularse como candidato(a).

31. ¿Pueden los actuales Consejeros Suplentes presentarse como candidatos para el periodo 2006-2009?

Sí pueden presentarse como candidatos con excepción de quienes hayan participado en 3 o más reuniones plenarias y hayan sido acreditados oficialmente como titulares.

No pueden participar como candidatos si forman parte de algún Comité Electoral Local

32. ¿Se puede ser candidato y a la vez formar parte de un Comité Electoral Local?

No.

VI.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ELECCIONES POR CIRCUNSCRIPCIÓN

33. ¿Qué debe de especificar cada convocatoria local?

- 1) Número de *Consejeros por circunscripción* a elegir.
- 2) Modelo escogido para llevar a cabo la elección de los *Consejeros por circunscripción*, de acuerdo con las 4 modalidades señaladas en la Convocatoria General. Se deben establecer claramente las reglas bajo las cuales operará la elección.
- 3) Fecha (viernes 26, sábado 27 ó domingo 28 de septiembre) y lugar de la elección de los *Consejeros por circunscripción*.
- 4) Requisitos generales y específicos para ser candidato a *Consejero por circunscripción*.
- 5) Distribución geográfica de los Consejeros al interior de la circunscripción consular, en su caso.
- 6) Información relativa a la postulación y al proceso de selección de los *Consejeros por trayectoria*.
- 7) Proporcionar los nombres, correo electrónico o teléfono de contacto de los integrantes del Comité.

34. ¿Se respetará la autonomía de las comunidades para definir su convocatoria local?

Sí. A partir de los lineamientos de la Convocatoria General, los Comités Electorales Locales tienen capacidad de escoger el modelo de votación, la fecha exacta dentro del periodo previsto, el lugar de votación, así como, en su caso, la forma en que los Consejeros se distribuirán geográficamente al interior de su circunscripción respectiva.

35. ¿Todas las elecciones para elegir Consejeros en cada jurisdicción consular deben seguir un mismo formato?

No. La Convocatoria General estipula que los Comités Electorales Locales podrán escoger entre 4 modalidades distintas, para llevar a cabo su proceso electoral. Lo anterior con el objeto de contar con un esquema que sea lo suficientemente flexible para adaptarse a las particularidades de las comunidades mexicanas en cada jurisdicción consular, y obedece a que cada comunidad es diferente y por tanto resulta conveniente dejar un amplio margen de autonomía a los Comités Locales para definir el mecanismo que mejor se acople a las necesidades particulares de la comunidad.

La decisión sobre qué modelo será adoptado en cada jurisdicción será tomada por el Comité Electoral Local correspondiente, tomando en cuenta diversas características como la geografía, número y tipo de población, densidad, grado de organización comunitarias, entre otros. De esta manera, se busca contar con un mecanismo que permita la flexibilidad necesaria para realizar un ejercicio electoral adecuado a las condiciones de cada lugar y que garantice la mayor participación de las comunidades mexicanas.

36. ¿Cuál es la distribución por Circunscripción Consular de los Consejeros a elegir para el periodo 2009-2011?

CIRCUNSCRIPCIÓN CONSULAR	NÚMERO DE CONSEJEROS(AS) POR CIRCUNSCRIPCIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN CONSULAR	NÚMERO DE CONSEJEROS(AS) POR CIRCUNSCRIPCIÓN
Albuquerque	2	Nueva Orleáns	1
Atlanta	2	Nueva York	3
Austin	1	Orlando	2
Boston	1	Omaha	1
Brownsville	1	Oxnard	2
Calexico	1	Pórtland	1
Chicago	7	Phoenix	3
Dallas	4	Presidio	1
Del Río	1	Raleigh	2
Denver	2	Sacramento	2
Detroit	2	Saint Paul	1
Douglas	1	Salt Lake City	1
Eagle Pass	1	Santa Ana	3
El Paso	2	San Antonio	3
Filadelfia	1	San Bernardino	3
Fresno	3	San Diego	3
Houston	3	San Francisco	3
Indianápolis	1	San José	2

Kansas City	2	Seattle	2
Laredo	1	Tucson	1
Las Vegas	2	Washington D.C. (Sección Consular, Embajada de México en E.U.A.)	1
Little Rock	1	Yuma	1
Los Ángeles	9	Ottawa (Embajada de México en Canadá)	1
Mc Allen	2	Vancouver	1
Miami	1	Montreal	1
Nogales	1	Toronto	1
		TOTAL	101

VII.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

37. Si hubiera algún problema o controversia durante las elecciones, ¿puede presentarse una queja?

Sí. La Convocatoria General incluye un Procedimiento para la solución de controversias.

38. ¿Qué es una controversia?

Se entenderá por “controversia” toda impugnación al desarrollo y o resultados del proceso de renovación del CCIME, que se encuentre basada en la presunción de una violación y/o incumplimiento específico de los principios, normas y mecanismos establecidos tanto en la Convocatoria General, como en las convocatorias locales y el presente Procedimiento para la Solución de Controversias

39. ¿Cómo se debe presentar una controversia?

Toda controversia sobre la elección de los *Consejeros por Circunscripción* deberá presentarse, en primera instancia, por **escrito, debidamente firmada e incluyendo datos de contacto**, al Comité Electoral Local correspondiente por conducto de la oficina consular de esa circunscripción.

40. ¿Quién o quienes deben resolver las controversias?

Las controversias relativas al proceso de renovación del CCIME 2009-2011 serán resueltas, en primera instancia, por el Comité Electoral Local correspondiente al lugar donde se haya suscitado la controversia. En caso de que la resolución del Comité Electoral Local sea apelada, el Comité Especial de Elecciones tiene la facultad de analizar y resolver en definitiva.

41. ¿Pueden las partes involucradas en una controversia participar en la reunión del Comité Electoral Local ó del Comité Especial de Elecciones cuando se resuelva su asunto?

Sí, tanto en las deliberaciones del Comité Electoral Local como del Comité Especial de Elecciones, podrá estar presente con voz pero sin voto la Parte que presente la controversia.

42. ¿Quién les dará la información para poder asistir?

Tanto el Comité Electoral Local como el Comité Especial de Elecciones deberán informar a las partes que hubieren presentado alguna controversia la fecha, la hora y el lugar en que habrá de reunirse para deliberar sobre las controversias recibidas, mediante comunicación escrita y con firma, a través del consulado respectivo, con al menos 3 días hábiles de anticipación a la celebración de la reunión mencionada.

43. ¿Qué intervención tendrán los Consulados en el Proceso de solución de controversias?

Los Consulados intervendrán exclusivamente para transmitir a los Comités Electorales Locales o al Comité Especial de Elecciones la controversia y a los interesados las resoluciones de los Comités Locales y del Comité Especial de Elecciones, en su caso.

44. ¿Se pueden apelar las resoluciones del Comité Electoral Local?

Sí. Las resoluciones de los Comités Electorales Locales podrán ser apeladas, en cuyo caso podrán ser resueltas por el Comité Especial de Elecciones.

45. ¿Se puede presentar una impugnación en la elección de *Consejeros por Méritos y Trayectoria*?

Sí. En el caso de los *Consejeros por Méritos y Trayectoria*, las impugnaciones se presentarán directamente ante el Comité Especial de Elecciones

46. ¿Los integrantes del Comité Especial de Elecciones que provengan de circunscripciones donde se presenten impugnaciones podrán participar en la resolución de las controversias?

No. Los Consejeros integrantes del Comité Especial de Elecciones que provengan de la circunscripción en la cual se haya suscitado una controversia serán invitados a participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones del Comité Especial de Elecciones, relativas a dicha controversia.

VIII.- FECHAS IMPORTANTES

Lunes 26 de mayo de 2008: Fecha límite para que los Comités Electorales Locales informen al Comité Especial de Elecciones y al IME, los nombres de sus integrantes.

Viernes 6 de junio de 2008: Fecha límite para que los Comités Electorales Locales publiquen su Convocatoria Local.

Viernes 29 de agosto de 2008: Fecha límite para la recepción de candidaturas de *Consejeros(as) por Circunscripción y por Méritos y Trayectoria* (14:00 horas tiempo local).

Viernes 5 de septiembre de 2008: Fecha límite para la publicación en la página de Internet del IME de la lista de Candidatos(as) a Consejeros(as) por Circunscripción Consular

Viernes 26, sábado 27 ó domingo 28 de septiembre de 2008: Celebración del proceso de elección de los *Consejeros(as) por Circunscripción*.

Martes 30 de septiembre de 2008: Fecha límite para que el Comité Especial de Elecciones publique la lista de los 101 *Consejeros(as) por Circunscripción* que integrarán el CCIME 2009-2011.

Lunes 13 de octubre de 2008: Fecha límite para que el Comité Especial de Elecciones dé a conocer la lista de los entre 30 y 45 candidatos(as) a *Consejeros(as) por Méritos y Trayectoria* a todos los miembros del CCIME.

Viernes 31 de octubre de 2008: Fecha límite para presentar impugnaciones ante el Comité Electoral Local (14:00 horas tiempo local)

Octubre - Noviembre de 2008: La selección final de los 20 *Consejeros(as) por Méritos y Trayectoria* por parte del Pleno del CCIME se llevará a cabo durante la **XII Reunión del Consejo Consultivo del IME**.

Viernes 14 de noviembre de 2008: fecha límite para que los Comités Electorales Locales emitan sus resoluciones a las controversias presentadas (14:00 horas tiempo local)

Viernes 28 de noviembre de 2008: Fecha límite para presentar apelaciones ante el Comité Especial de Elecciones (14:00 horas tiempo local)

Lunes 8 de diciembre de 2008: Fecha límite para que el Comité Especial de Elecciones dé a conocer las resoluciones a las apelaciones presentadas.

Lunes 12 de diciembre de 2005: Fecha límite para que el Comité Especial de Elecciones dé a conocer las resoluciones a las impugnaciones presentadas.